

Artículo veinte y tres del Cap. Tercero de la
Instrucción para el Gobierno económico Político
de la Provincia, y en su consecuencia salgan
a Hacerse a las nueve de la noche de esta Capitular
los Señores Regidores D. Felix Sevilla, y D. He-
ctor con el infrascripto Secretario; y a corto
intermedio entraron acompañados de aquellos
los Señores D. Ramon Reylo nombrado Alcalde
primero Constitucional, y no el segundo por haver
hecho dimisión, D. Benito Berenger, D. Antonio
Chabran, D. Manuel Ortiz, D. Ramon Agan,
D. Fermi Escud, D. Pedro Sanchez, también nombra-
dos Regidores, y el Procurador Sindico D. Toribio,
y por el dicho D. Gregorio Hermoso, hallandose
el Ayuntamiento formado en pie con los Alca-
ldes elegidos se le hizo Juramento al Sindi-
co D. Toribio con arreglo a dho. artículo
treinta y tres y siete de la Constitución, de
guardar esta, obedecer las Leyes, ser fiel al
Rey, y cumplir Religiosamente las obligaciones
de su cargo, y haviendo contestado q. si jura-
va, protestando no oponerse jamas a quanto
previene dha. Constitución, como tambien a
desempenar el estado empleo, sin embargo de sus
despachos habituales, y en vista de ello pedio se le li-
brase de esta protesta el competente Docum^{to} con lo q.
se procedió: y acto continuo con arreglo al mismo
Artículo N.º el juram^{to} q. hizo el Sr. Alcalde prim. a
los Alcaides Regid. y Sincos, los q. lo verificaron
en los terminos q. esta mandado; y el ultimo q. lo hizo

